



SAN FERNANDO DEL VALLE DE CATAMARCA 23 DIC 2016

VISTO:

El Contrato de Locación de Servicios celebrado entre la Facultad de Ciencias de la Salud y el Licenciado en Nutrición Ricardo Exequiel Corzo, Y;

CONSIDERANDO:

Que se consigna como objeto de contratación, la prestación de servicios de asistencia Técnico-Profesional en área del Laboratorio de Nutrición de la Facultad de Ciencias de la Salud, a partir del día 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2017.

Que corresponde autorizar a la Dirección Área Contable de la UNCA a emitir la oportuna liquidación a favor del Licenciado en Nutrición Ricardo Exequiel Corzo - D.N.I. N° 36.844.122, e imputar la erogación resultante del presupuesto de esta Unidad Académica.

Que en las presentes actuaciones tomó intervención Secretaría Académica de la Facultad.

Por ello y en uso de las facultades conferidas por el Estatuto Universitario vigente.

EL DECANO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Contrato de Locación de Servicios Técnicos suscripto con el Licenciado en Nutrición Ricardo Exequiel Corzo - D.N.I. N° 36.844.122, que como Anexo forma parte del presente Instrumento Legal.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección Área Contable de la UNCA a emitir liquidación a favor del Licenciado en Nutrición Ricardo Exequiel Corzo, por el importe consignado en el contrato aprobado en el Artículo precedente.

ARTICULO 3°.- IMPUTAR la erogación resultante del presupuesto de la Dependencia 18.0 - Fuente 11 (Tesoro Nacional) Función 4 (Cultura y Educación) Inciso 3 (Servicios No Personales).

ARTICULO 4°.- REGISTRAR. Comunicar a las áreas de competencia. Cumplido.
ARCHIVAR.-

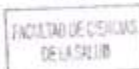
F.Cs.S.
R.
E.



Dr. OMAR T. BARRIONUEVO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Lic. SONIA ELENA MARTINEZ
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

ES COPIA FIEL





Universidad Nacional de Catamarca
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

244/16

RESOLUCIÓN F.C.S. Nº

23 DIC 2016

ANEXO

CONTRATO DE LOCACION DE SERVICIOS

Entre la Facultad de Ciencias de la Salud, Unidad Académica de la Universidad Nacional de Catamarca, en adelante LA FACULTAD, representada en este acto por el Señor Decano Dr. Omar Teodulfo BARRIONUEVO - D.N.I. Nº 14.602.243, por una parte, y por la otra, el Licenciado en Nutrición Ricardo Exequiel CORZO - D.N.I. Nº 36.844.122, en adelante EL CONTRATADO, se conviene en celebrar el presente Contrato de Locación de Servicios, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: LA FACULTAD contrata a partir del 01 de enero y hasta el 31 de marzo de 2017 la prestación de EL CONTRATADO para cumplir funciones de asistencia Técnico-Profesional en el Área del Laboratorio de Nutrición de la Facultad de Ciencias de la Salud, con una prestación de (3) horas diarias, de lunes a viernes en horario a requerimiento de la Facultad.-----

SEGUNDA: EL CONTRATADO percibirá por sus servicios por concepto de honorarios la suma mensual de PESOS TRES MIL QUINIENTOS CON 00/100 (\$ 3.500,00.-), pagaderos por mes calendario vencido del 1º al 10º, previa presentación de factura en dependencia de la Facultad de Ciencias de la Salud para su respectivo tramite.-----

TERCERA: EL CONTRATADO se obliga a prestar sus servicios, con eficiencia y capacidad, así como a cumplir con todas las reglamentaciones y disposiciones vigentes y demás métodos y normas de trabajo que disponga LA FACULTAD, y no tendrá derecho a la estabilidad ni a la carrera administrativa que gozan los empleados con relación de dependencia.-----

CUARTA: EL CONTRATADO debe acompañar constancia de su situación fiscal ante la AFIP y ante la Administración General de Rentas. A tal fin declarara que su desempeño es trabajador independiente y autónomo, corriendo por su cuenta las obligaciones Previsionales y Fiscales derivadas de ello relevando a LA FACULTAD de toda obligación referida a aspectos fiscales, previsionales, asistenciales y/o de coberturas médicas.-----

QUINTA: El vencimiento del presente contrato se producirá de pleno derecho en la fecha indicada en la Cláusula Primera, sin necesidad de interpelación extra judicial o judicial.-----

SEXTA: LA FACULTAD podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento de EL CONTRATADO a las obligaciones asumidas por este contrato, o cuando mediaren fundadas razones de servicios meritadas por autoridad competente, en cuyo caso se deberá comunicar a EL CONTRATADO con una antelación no menor a treinta (30) días corridos. En este caso no dará derecho a EL CONTRATADO a reclamar indemnización alguna por ningún concepto.-----

F.Cs.S.
R.
E.

ES COPIA FIEL



FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD

Dr. OMAR BARRIONUEVO
DECANO
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

Dr. SONIA ELENA MARTINEZ
SECRETARIA ACADEMICA
FACULTAD DE CIENCIAS DE LA SALUD
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CATAMARCA

